

## NEWSLETTER – PROYECTOS DE LEY PARA LA REGULACION DE LAS RELACIONES DE CONSUMO – NUEVO FUERO DE LA JUSTICIA DEL CONSUMIDOR

En día el de ayer el Poder Ejecutivo Nacional anunció un conjunto de reformas que enviará al Poder Legislativo. Estos instrumentos incluyen la modificación de: \* la Ley de Defensa del Consumidor (24.240); \*la Ley de Lealtad Comercial (22.802); \* la Ley de Defensa de la Competencia (25.156); y, \*el fortalecimiento de la Ley de Abastecimiento (20680). Si bien al día de hoy se trata tan solo de proyectos que habrán de ser estudiados por el Congreso de la Nación, en caso de ser aprobados, producirán un claro impacto en las relaciones de consumo en pos del beneficio de los consumidores.

Entre sus previsiones se destaca:

- **La creación del Servicio de Conciliación Previa en las Relaciones del Consumo (COPREC):** funcionará -bajo la órbita de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía-, en el todo el país, como una instancia de conciliación obligatoria entre empresa y consumidor, y contará con mediadores especializados en la materia. La comparecencia será obligatoria y también ofrecerá el servicio de patrocinio jurídico gratuito. El objetivo es que el consumidor pueda hacer su denuncia de manera sencilla, para luego arribar rápidamente a un acuerdo con la empresa denunciada. (Este acuerdo tendrá el alcance de una sentencia judicial).
- **La facultad de la Autoridad Administrativa de conceder indemnizaciones:** En caso de no llegar a un acuerdo en el ámbito del COPREC, el consumidor podrá optar entre: (i) dirigirse a una autoridad administrativa (Secretaría de Comercio), o (ii) recurrir a un nuevo fuero de la justicia nacional en las relaciones de consumo.  
En caso de utilizar la primera de las herramientas mencionadas, la Autoridad Administrativa tendrá la facultad de otorgar una **indemnización** al consumidor por un monto de hasta 15 salarios mínimos (\$ 55.000). Es destacable este aspecto ya que actualmente la autoridad administrativa solo tiene competencia para la aplicación de multas a las empresas denunciadas.
- **La Creación de un nuevo fuero judicial:** En caso de optar por la segunda de las herramientas señaladas previamente, el consumidor podrá recurrir a un *nuevo fuero de la justicia nacional en las relaciones de consumo* y solicitar una reparación integral de hasta 60 salarios mínimos (\$220.000). Se tratará de un proceso oral, gratuito (patrocinio jurídico) y sumarísimo, en el que juez estará facultado para resolver el conflicto en una única audiencia.  
De esta forma se sumarían al sistema judicial actual, 8 Juzgados de Primera Instancia y una Cámara de Apelaciones en las Relaciones de Consumo competente para entender contra las sanciones establecidas en el marco de las Leyes de Defensa del Consumidor, Lealtad Comercial, y, Defensa de la Competencia.
- **Aplicación del principio “solve et repete”:** otra innovación es que las empresas multadas bajo las prescripciones de las normas referidas, podrán apelar, pero los recursos judiciales serán concedidos con efecto devolutivo. Esto es, podrán recurrir las resoluciones que las perjudican pero antes deberán pagar -o garantizar el pago-.

Este nuevo conjunto de reformas aspira a modificar también: a) la Ley de Lealtad Comercial: aumentando el tope de las multas para empresas incumplidoras (de \$500.000 a \$ 5.000.000), e incorporando además otro tipo de sanciones, como clausura del local, pérdida de beneficios fiscales, suspensión del registro de proveedores del Estrado, entre otras; b) la ley de Defensa de la Competencia: para la aplicación de la legislación antimonopolio ; y c) la Ley de Abastecimiento: suprimiendo la pena de cárcel y permitiendo la aplicación de nuevas y más elevadas multas.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a:

**Guadalupe Pozzi Santamarina** - [pozzisantamarina@rctzz.com.ar](mailto:pozzisantamarina@rctzz.com.ar)

**Lisandro Frene** - [frene@rctzz.com.ar](mailto:frene@rctzz.com.ar)